

# Informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

## Solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas superficiales para uso agrícola en finca



**Expte:** C24046T


**Nº. Ref.:** SP/SVPCA/LGVB/FJPG/ref

**Su Ref.:** 2023MOD003265HU (Ref. Local 32217)

El presente informe se emite con objeto de apreciar la compatibilidad con la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Tinto Odiel y Piedras, atendiendo a la solicitud del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, para una modificación de características esenciales de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas superficiales, cuya tramitación del expediente quedó iniciado con la fecha de entrada en el registro a 26/10/2023.

Responde a la solicitud de informe de compatibilidad previa respecto a las disposiciones establecidas en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto Odiel y Piedras (3º ciclo: 2022-2027) aprobado por el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, y cuya publicación de las determinaciones del contenido normativo se dispone en la Orden de 9 de octubre de 2023 (BOJA nº 199 – Martes, 17 de octubre de 2023), teniendo en consideración las disponibilidades globales de la demarcación, tal y como prevé el artículo 45.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y estando en conformidad a los efectos previstos en los artículos 144 y 108 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además del articulado normativo, se tendrá en consideración en lo procedente y de manera orientativa, los resultados de la vigilancia permanente del estado de las masas de agua a través de las redes oficiales de control.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	20/08/2025	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 1/11	



## 1.- ANTECEDENTES

El Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, solicita al Servicio de Planificación Hidrológica de las Cuencas Atlánticas con fecha 22/10/2024, el pronunciamiento mediante informe vinculante de compatibilidad previa sobre la modificación de características esenciales de concesión de aguas públicas superficiales, cuya solicitud fue presentada con fecha 26/10/2024 por D [REDACTED], en nombre y representación D<sup>a</sup> [REDACTED] para que se proceda a modificación de cambio de titularidad actual ([REDACTED]), por los mencionados propietarios [REDACTED]. Así como, una modificación de características de la concesión de aguas públicas superficiales, manteniendo el volumen total del recurso hídrico otorgado (63.825 m<sup>3</sup>/año) y aumentando la superficie de riego a 44,2676 has para el mismo uso otorgado (riego de olivar).

Con fecha 03/03/2016, El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resuelve el otorgamiento con la resolución de concesión administrativa de aguas públicas superficiales a favor de [REDACTED] sita en el Término Municipal de [REDACTED] con EXP: 2012SCA001433HU (Ref. Local: 22938-CON), cuyas características esenciales son las siguientes:

### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

**Titulares.....**



**Corriente o Acuífero.....**

*Superficial (Arroyo Martincillo y dos embalses de cuenca propia)*

**Tipo de Uso.....**

*Riego de olivar 42,5482 ha*

**Lugar, Término y  
Provincia de la Toma.....**



*Entre los dos embalses Volumen máx. anual: 34.225 m<sup>3</sup>/año. Caudal máx. instantáneo 4,17 l/s*

**Caudal Continuo.....**

*2,02 l/s*

**Máximo Mensual.....**

*21.458 m<sup>3</sup>/mes*

**Caudal Máximo  
instantáneo.....**

*7,77 l/s*

**Volumen....**

*63.825 m<sup>3</sup>/año*

**Dotación.....**

*Riego olivar 1.500 m<sup>3</sup>/ha año*

**Localización del uso.....**

*Véase la relación de parcelas de riego de la tabla que se recoge a continuación*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

20/08/2025

LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET

VERIFICACIÓN

Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32

PÁG. 2/11





## 2.- INFORMACIÓN APORTADA EN LA SOLICITUD

De la solicitud de informe de compatibilidad previa emitida por el SvDPHyCA CA, se extraer la siguiente ficha de datos:

<b>Demarcación Hidrográfica</b>	Tinto, Odiel y Piedras
<b>Tipo de Expediente</b>	Modificación de características
<b>Origen del recurso</b>	Superficiales
<b>N.º de expediente Agua0</b>	2023MOD003265HU
<b>Solicitante</b>	
<b>Provincia</b>	Huelva
<b>T.M</b>	Beas
<b>Sistema</b>	Sistema explotación Huelva
<b>Masa de agua origen del recurso</b>	- Arroyo Martincillo afluente del Arroyo de Candón identificado como masa de agua lineal ES064MSPF000134970 Arroyo de Candón. - 2 embalses de cuenca propia (pluviales)
<b>Coordenadas punto de toma Agua</b>	<b>Toma directa Arroyo Martincillo:</b> X=168.348; Y=4.148.168. <b>Toma de Embalse N° 1:</b> X=169.443; Y=4.148.005. <b>Toma de Embalse N° 2:</b> X=169.544; Y=4.148.005.
<b>Vol. Máximo Anual Solicitado (m<sup>3</sup>/año)</b>	63.825,0 <ul style="list-style-type: none"><li>• Toma directa Arroyo Martincillo: 29.600 m<sup>3</sup></li><li>• Tomas de embalses N°1 y N°2: 34.225 m<sup>3</sup></li></ul>
<b>Dotación (m<sup>3</sup>/ha.año)</b>	1.441,80
<b>Vol. Máximo Mensual Solicitado (m<sup>3</sup>/mes)</b>	21.458,0
<b>Caudal Máximo instantáneo (l/s)</b>	9,5
<b>Uso</b>	Riego de Olivar
<b>Superficie por cultivo (ha)</b>	44,2676

Tabla 1. Características solicitud de concesión.

**Objetivo de la modificación:** Cambio de titularidad a favor de D<sup>a</sup>. [REDACTED], así como la ampliación de la superficie de riego del olivar de 42,5482 ha a 44,2676 ha, manteniendo el volumen concesional otorgado de 63825 m<sup>3</sup>, es decir habría un aumento superficial de 1,7194 ha, lo que supone un incremento de superficie de un 4,04 % sobre la concesión actual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

20/08/2025

LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET

VERIFICACIÓN

Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32

PÁG. 3/11





### 3.- ANÁLISIS

#### 3.1.- Comprobación de dotaciones

Respecto a la planificación, la solicitud se enmarca en el sistema de explotación Huelva. En el expediente objeto del presente informe se recoge que las aguas superficiales se destinarán a uso de riego agrario.

Con respecto al uso agrario, atendiendo al artículo 17 de la Normativa del PH-DHTOP 2022-27, «Para la evaluación de la demanda de agua para riego dentro de los títulos concesionales las dotaciones netas de riego por tipo de cultivo en la Demarcación, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, no superarán los valores que se recogen en la Tabla 1 del Apéndice 8.2 de esta normativa.».

La finca “El Coto” se localiza fuera del ámbito territorial de las Unidades de Demandas Agrarias (UDAs) que el Plan Hidrológico vigente contempla. En la memoria que acompaña a la solicitud de modificación de característica de la concesión, se expresa en términos de dotaciones netas, admitiendo que la ampliación de la superficie de riego supone un decremento de 3,88% de la dotación concesional establecida a 1.500,06 m<sup>3</sup>/ha.año hasta 1.441,80 m<sup>3</sup>/ha.año. No obstante, no consideran dotaciones brutas, ni la aplicación de coeficientes de eficiencia (conducción/distribución/aplicación), que tampoco son contemplados en la resolución de concesión, y que sin embargo habla de volumen máximo de 63.825 m<sup>3</sup>/año.

A tenor de lo establecido en el Apéndice 8.2.- *Uso Agrario* de la Normativa del Plan, (**se pretende cultivo de olivar de regadío, diferente de la figura de riego de apoyo al olivar**), la dotación neta resultante quedaría dentro de la siguiente horquilla o intervalo:

Tipo de cultivo	Dotación según Tabla 1 del Apéndice 8.2 de la Normativa (m <sup>3</sup> /ha/año)	Superficie (ha)	Dotación Neta (m <sup>3</sup> /año)	Coefficiente de eficiencia	Dotación bruta (m <sup>3</sup> /año)
Olivar intensivo	1.290-2.150	44,2676	57.105,204 - 95.175,34	-	63.825
<b>VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL</b>					<b>63.825</b>

Tabla 2. Cálculo de dotaciones conforme al apéndice 8.2 de la Normativa.

Por tanto, la dotación neta propuestas queda dentro del intervalo que la normativa admite para cultivo de olivar intensivo.

#### 3.2.- Comprobación con respecto a los balances del Plan Hidrológico

Dada la información disponible, la parcela objeto del presente informe no se localiza o incluye en las Unidades de Demandas Agrarias (UDAs) que se detallan definidas en el PH-TOP 2022-27, siendo la más próxima la UDA-5. En cualquier caso, la solicitud no plantea un incremento de volumen respecto al otorgado concesional, por lo que se entiende que dichos recursos están ya contabilizados en los balances del Plan Hidrológico vigente.

#### 3.3.- Estado de la masa de agua y cumplimiento de objetivos medioambientales

Una de las captaciones otorgada en la concesión se localiza en el cauce del arroyo Martincillo (no identificado como masa) cuya cuenca vertiente forma parte de aquella del Arroyo de Candón identificado como masa lineal con el código ES064MSPF000134970. En el Anejo 0: Fichas resumen de las masas de agua del PH-TOP 2022-27 se describe la masa de agua superficial ES064MSPF000134970 Arroyo de Candón de la siguiente manera:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	20/08/2025	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 4/11	

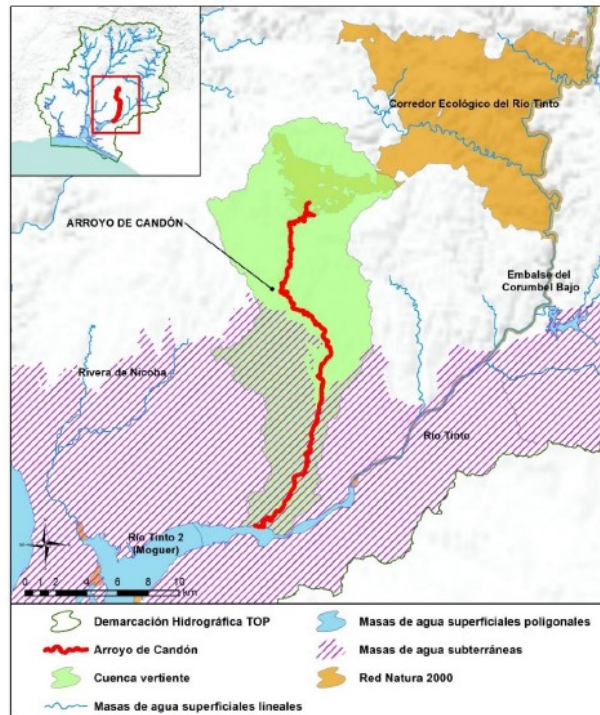


## 22. ES064MSPF000134970 ARROYO DE CANDÓN

### CARACTERIZACIÓN

<b>Cauce principal:</b>	Arroyo de Candón	<b>Longitud:</b>	31,34 km
<b>Categoría:</b>	Río		
<b>Naturaleza:</b>	Natural	<b>Sup. cuenca vertiente:</b>	17.618,03 ha
<b>Tipo asignado:</b>	R-T02 Ríos de la depresión del Guadalquivir		

### LOCALIZACIÓN



<b>Sistema:</b> Huelva Huso: 30 N
<b>Coordenadas inicio (m):</b> X: 164.948,63 Y: 4.136.488,96
<b>Coordenadas final (m):</b> X: 169.416,62 Y: 4.147.138,62
<b>Provincia:</b> Huelva <b>Municipios:</b> Beas, Niebla, San Juan del Puerto, Trigueros y Valverde del Camino.

Estado ecológico	Estado químico	Estado
Moderado	Bueno	Peor que Bueno

Figura 1. Evaluación del estado de la masa de agua superficial (PH-DHTOP 2022-27).

La masa lineal ES064MSPF000134970 Arroyo de Candón tiene una evaluación de estado peor que bueno, debido a que el estado ecológico es moderado. Esta situación se debe a la presencia del indicador biológico IPS para el estado ecológico que condiciona el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Además, se observan otras presiones en esta masa de agua

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	20/08/2025	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 5/11	



originadas por la contaminación por fuentes puntuales provenientes de las aguas residuales urbanas, la extracción de agua y/o desviación del flujo causados por la actividad agrícola y el abastecimiento público.


El PH-DHTOP 2022-27 plantea como medida frente a presiones significativas:

- TOP-0147-C: Adaptación de la estructura de las tarifas a la Ley de Aguas de Andalucía: Implantación de la Ley de Aguas de Andalucía, y como consecuencia, la creación del Canon de Servicios Generales.
- TOP-0167-C: Modernización de regadíos: Estas actuaciones incluyen mejora y/o sustitución de redes y sistemas de riego, automatización de redes de riego e instalación de dispositivos de control individuales. Pueden también incluir en algunos casos la construcción de balsas con bombeos laterales.
- TOP-0186-C: EDAR y colectores en Navahermosa TM Beas.
- TOP-0346-C: Programa para la adecuación de las infraestructuras de regulación y derivación de la DHTOP para el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos: Redacción de proyecto, tramitación ambiental, licitación de obra y expropiaciones, construcción, implantación plan de emergencia e inicio de explotación; Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras.
- TOP-3011-C: Estudios y actuaciones para reducir los consumos de dotaciones en poblaciones, incluidos Planes de reducción de consumos a poblaciones e identificación de pérdidas en las redes de abastecimiento.
- TOP-3018-C: Mejora de la eficiencia en los sistemas de abastecimiento urbano de pequeñas poblaciones.
- TOP-3018-L: Metodología para considerar ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos.
- TOP-3026-C: Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua.
- TOP-3027-C: Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos.
- TOP-3032-C: Servicios de asesoramiento a los agricultores.
  
- TOP-3123-C: Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- TOP-3126-C: Implantación de sistemas sostenibles de cultivos: medidas agroambientales de la PAC.

Se encuentra incluida en el Apéndice 13 de la Normativa del Plan dentro de «Masas de agua superficial identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado» y tiene como objetivo medioambiental alcanzar el Buen Estado en 2027.

### 3.4.- Afección a las masas aguas subterráneas

Gran parte del aprovechamiento se encuentra dentro de la masa de agua subterránea ES064MSBT000305930 Niebla. En el Anejo 0: Fichas resumen de las masas de agua del PH-TOP 2022-27 se describe dicha masa de agua subterránea de la siguiente manera:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	20/08/2025	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 6/11	

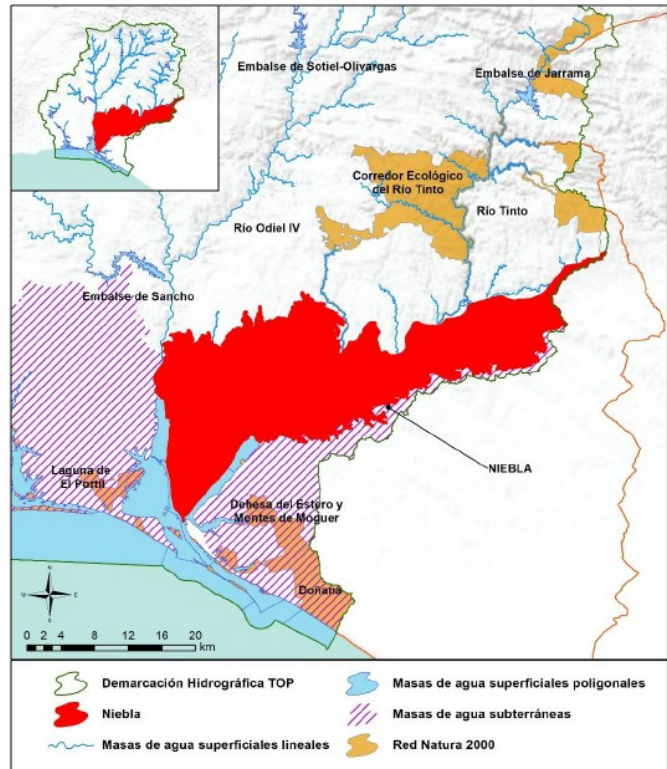


**70. ES064MSBT000305930 NIEBLA**

**CARACTERIZACIÓN**

<b>Nombre MSBT:</b> Niebla		
<b>Naturaleza:</b> Mixto		
<b>Superficie:</b> 53.007,92 ha	<b>Afloramiento:</b> 74,29 km <sup>2</sup>	<b>Confinado:</b> No

**LOCALIZACIÓN**



<b>Sistema:</b> Huelva <b>Huso:</b> 30 N
<b>Coordenadas del centroide (m):</b> X166.681,89 Y: 4.141.741,10
<b>Provincia:</b> Huelva <b>Municipios:</b> Beas, Bonares, Escacena del Campo, Gibraleón, Huelva, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor y Villarrasa.

Estado cuantitativo	Estado químico	Estado
Buen Estado	Mal Estado	Mal Estado

Figura 2: Evaluación del estado de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.023 (PH-DHTOP2022-27).

La evaluación realizada en el Plan Hidrológico del estado global de la masa lo caracteriza como estado malo, debido a que el estado químico es malo. Esto se debe a presiones derivadas de la contaminación por fuentes puntuales-Aguas residuales urbanas, así como también difusas-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	20/08/2025	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 7/11	



Agricultura. Los indicadores que condicionan el cumplimiento de los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico son los valores **de nitratos, cloruros, sulfatos, amonio y glifosato**.

### 3.5.- Zonas protegidas

Las zonas protegidas existentes en la masa ES064MSPF000134970 Arroyo de Candón, son:

- **Captaciones superficiales para abastecimiento:**
  - ES064ZPROT6150011000005000076 Embalse de Beas
- **Zonas vulnerables:**
  - ES61\_Zona25: Niebla-Posadas.
- **Zonas sensibles:**
  - ESRI595 Embalse de Beas.
- **Espacios protegidos por la Red Natura 2000:**
  - ES6150021 Corredor Ecológico del Río Tinto (ZEC).

Se observa que el aprovechamiento solicitado se encuentra incluido en la zona vulnerable denominada ES61\_Zona25: Niebla-Posadas.

### 3.6.- Comprobación de su inclusión en zonas vulnerables y/o sensibles

La explotación se encuentra incluida en las zonas declaradas como vulnerables afectadas por contaminación difusa por nitratos de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera (BOJA N.º 232 del 1 de diciembre de 2020).

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y de acuerdo con el artículo 42.2 de la Normativa del Plan vigente del PH-DHTOP 2022-27, los titulares de aprovechamientos de agua destinados al riego o a la atención de la ganadería situados sobre masas de agua subterránea en mal estado químico y que estén afectadas por contaminación difusa de origen agrario o sobre zonas declaradas como vulnerables en base a la Directiva 91/676/CEE deberán aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias o el correspondiente programa de actuación establecido por la Comunidad Autónoma competente para zonas vulnerables. En el expediente no se ha incluido información sobre el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias.

## 4.-CONCLUSIÓN

A tenor de los aspectos analizados se resume lo siguiente:

- (1) En su mayoría la superficie solicitada para riego se encuentra sobre la masa de agua subterránea ES064MSBT000305930 Niebla en mal estado químico debido a presiones significativas originadas por la presencia de indicadores que condicionan el cumplimiento de los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico son los valores **de nitratos, cloruros, sulfatos, amonio y glifosato**.
- (2) Se observa que el aprovechamiento solicitado se encuentra incluido en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos denominada ES61\_Zona25: Niebla-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	20/08/2025	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 8/11	



Posadas.

- (3) La dotación neta obtenida a partir del volumen total solicitado queda dentro del intervalo contemplado en la Normativa del PH-DHTOP 2022-27 para el riego de olivar intensivo.

Conforme a todo lo expuesto, este Servicio de Planificación Hidrológica de las Cuencas Atlánticas, informa de la compatibilidad de la solicitud de modificación de características esenciales de la concesión con EXP: 2012SCA001433HU (Ref. Local: 22938-CON), con el Plan Hidrológico vigente de la D.H. del Tinto Odiel y Piedras, siempre que se cumplan con los siguientes condicionados:

- Se informa favorable para la modificación de características esenciales de la mencionada concesión otorgada, en lo que supone el incremento de la superficie de riego hasta un total de 44,2676 ha., manteniendo el volumen máximo de 63.825 m<sup>3</sup>/año que fue otorgado en la mencionada concesión, y destinado exclusivamente a riego de olivar.
- Superación de cualquier trámite ambiental que sea preceptivo durante el procedimiento administrativo de la modificación de característica de concesión, que en este caso y, entre otros, es la tramitación y resolución favorable de la necesaria Autorización Ambiental Unificada para la puesta en riego del olivar que, como queda reflejada en el Anexo I Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental que establece de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En este caso, la Categoría (9.5) por tratarse de una actuación que supone un proyecto de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyecto de riego de terrenos afectando a una superficie mayor de 10 hectáreas.
- Se deberá cumplir con lo establecido por la normativa vigente, (tanto de la Unión Europea, como Estatal y Autonómica), relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y en particular lo contemplado en art. 42 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, para la protección de aguas subterráneas frente a la contaminación difusa.

Así mismo, se deberá cumplir con la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actualmente Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. Consecuentemente y en cumplimiento de lo indicado en el art 106.b o en su caso art 149 del RD 849/1986 de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el interesado deberá incorporar un estudio sobre las medidas que se prevén implementar en aplicación de los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias, que incluya todas las cuestiones requeridas para él en la normativa sectorial, con el fin de limitar la contaminación difusa y exportación de sales.

Este estudio deberá ser aportado por el interesado, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión para el aprovechamiento solicitado, al Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial y a la Dirección General competente en materia de Producción Agrícola. Así mismo la Delegación Territorial remitirá una copia, junto con el confirmante de entrega en la Dirección General indicada al Servicio de Planificación Hidrológica de la D.G. de Recursos Hídricos, con objeto de que sea estudiado por las tres unidades administrativas y efectúen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET	20/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 9/11	



las consideraciones que estimen oportunas, las cuales podrán ser tenidas en cuenta con objeto de preservar y mejorar las masas de aguas.

Dicho estudio técnico, deberá definir, como mínimo, la programación de la fertilización basada en la limitación de la aplicación de fertilizantes al terreno, de tal manera que ésta sea compatible con prácticas agrarias adecuadas y con la protección de las aguas subterráneas y superficiales, y que tenga en cuenta las características de la zona vulnerable considerada y en particular, los siguientes factores: el estado del suelo, tipo de suelo y pendiente; las condiciones climáticas de la zona, pluviosidad y necesidades de riego; los usos de la tierra y prácticas agrarias, incluidos los sistemas de rotación de cultivos, considerando la periodicidad y uniformidad de la aplicación, basada en las limitaciones y condiciones del código de buenas prácticas agrarias. La limitación de la fertilización deberá equilibrarse con la cantidad previsible de nitrógeno que necesitan los cultivos y la cantidad de nitrógeno disponible. Dicha disponibilidad de nitrógeno se calculará a partir de las siguientes fracciones, tal y como viene reflejado en el Anexo 2 del RD 47/2022 de 18 de enero sobre protección de aguas contra la contaminación difusa producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias:

- 1) Cantidad de nitrógeno presente en el suelo en el momento en que los cultivos comienzan a demandar un elevado consumo de nitrógeno;
- 2) Suministro de nitrógeno a través de la mineralización neta de las reservas de nitrógeno orgánico del suelo;
- 3) Aportes de compuestos nitrogenados de excrementos animales;
- 4) Aportes de compuestos nitrogenados procedentes de fertilizantes químicos y otros, así como de **las propias aguas utilizadas para el riego.**

En relación con el apartado 4 anterior, el interesado deberá manifestar de manera expresa que, al calcular el balance efectivo de las necesidades de nitrógeno, ha considerado el aporte de nitrógeno presente en el agua de riego. El resultado de dicha reducción de las necesidades de fertilización, debe quedar reflejado de forma explícita en el cálculo efectuado indicando las cantidades definitivas.

Una vez notificada la Resolución de concesión se enviará en un plazo máximo de 3 meses una memoria basada en el diseño de una **red de control** firmada por un técnico competente.

Dicha memoria de la red de control se enviará al Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial y a la Dirección General competente en materia de Producción Agrícola. El Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial remitirá una copia, junto con el confirmante de entrega en la Dirección General indicada al Servicio de Planificación Hidrológica de la D.G. de Recursos Hídricos. Esta memoria será estudiada por las tres unidades administrativas, con objeto de efectuar, si procede, las consideraciones y mejoras convenientes que permitan aprobar la red de control planteada. Esta red de control será aprobada o denegada dentro del plazo legal establecido por el órgano instructor.

Con objeto de poder acreditar y evaluar que la nueva actuación solicitada no provoca un deterioro adicional del estado de la masa de agua, la memoria de la red de control deberá describir la operativa de obtención de los parámetros característicos tanto del medio subsaturado como de la masa de agua subterránea:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	20/08/2025	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 10/11	



1. **Lectura de 1 o más piezómetros o similares.** Para ello, se podrá utilizar como infraestructura la del propio pozo de la solicitud, colocando una tubería piezométrica auxiliar (diámetro  $\geq 30$  mm) que abarque la totalidad de la profundidad del sondeo. Se deberá tomar lectura de niveles con una frecuencia trimestral en situación de reposo de bombeo.
2. **Análisis del agua del pozo** una vez autorizado el derecho de uso y para el seguimiento de la evaluación química, se deberá realizar analíticas con frecuencia semestral, como mínimo. Estas analíticas deberán contener los elementos básicos que caracterizan el estado de la masa de agua y como mínimo conductividad, temperatura y nitratos.

Una vez aprobada la red de control por las autoridades competentes, el interesado deberá remitir anualmente una memoria de seguimiento de datos, tomados con la frecuencia anteriormente indicada. Se enviará al Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial y a la Dirección General competente en materia de Producción Agrícola. El Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial remitirá una copia, junto con el confirmante de entrega en la citada Dirección General al Servicio de Planificación Hidrológica de la D.G. de Recursos Hídricos.

Los resultados y análisis obtenidos mediante esta red de control serán analizados y evaluados por las tres unidades administrativas indicadas, pudiendo motivar la revisión o modificación de las condiciones otorgadas en la concesión, si procede, en función de la evolución del estado de la masa de agua afectada.

- El control del volumen otorgado se deberá realizar conforme al Art. 59 de la Normativa del plan hidrológico vigente, en tanto no se apruebe una regulación autonómica específica en esta materia, se aplicará lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- En cuanto al cambio de titularidad a favor de D. [REDACTED] este Servicio de Planificación Hidrológica no se pronuncia, dado que deberá ser valorado por el Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de la D.T. en Huelva como organismo tramitador del expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
HIDROLÓGICA DE LAS CUENTAS ATLÁNTICAS

Fdo.: Luis Gabriel Viñas Bosquet

EXAMINADO Y CONFORME:  
EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Francisco Muñoz Muñoz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	20/08/2025	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9Q8SGBSK3QSWG8JELN2N98B32	PÁG. 11/11	